

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. DE cava, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO ESTRADA BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Servicio de Soporte Técnico y Actualización del Licenciamiento de la Herramienta Harvest"; en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.- 3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2021 ;
- e) Este contrato se adjudicó a GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. de C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme al acuerdo número 3, emitido en la sesión ordinaria número 06/2021, de fecha 17 de junio de 2021, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con copia de la póliza número 393, de fecha 16 de abril de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada María Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público número 73 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes GTLI 00416PX9;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Sergio Estrada Bedolla, quien acredita su personalidad mediante copia de la póliza referida en el inciso a) de las presentes Declaraciones; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos; cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Cumple con las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- k) Cumple con las Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, el servicio de soporte técnico y actualización del licenciamiento de la Herramienta Harvest descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se precisan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a entregar, instalar, poner en marcha, actualizar y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en el domicilio de la "SHF" en los plazos señalados en el anexo "A" de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, preste los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como a los plazos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, según sea el caso, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, respecto de los cuales no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, por los días naturales subsecuentes. Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales por incumplimiento a los Niveles de Servicio para Atención a Incidencias, señaladas en el Anexo "A" del presente contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de las referidas penas convencionales hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales mencionadas no serán aplicables si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato y sus anexos, no podrán en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén-

SEGUNDA- - En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS", a entera satisfacción de "SHF", será a partir del 05 de julio de 2021, y hasta el 04 de julio de 2022, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos, la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" será efectuado por "LA EMPRESA", bajo su propia responsabilidad;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- d) Vender, entregar, renovar y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación;
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante toda la vigencia del contrato, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera del presente contrato;

- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la entrega, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras providencias que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS" sean entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico del mismo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios de "LOS PRODUCTOS" reciban de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Verificar por su cuenta que "LOS PRODUCTOS" de que se trata previamente a su entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico inherentes a los mismos, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" del presente contrato;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En caso de resultar aplicable, conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", por la "LA EMPRESA" o al personal que ésta destine; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato;
- o) Prestar nuevamente los servicios relacionados a "LOS PRODUCTOS", que resultaren rechazados o devueltos por "SHF, en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato;
- p) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- r) Poner a disposición de la "SHF" el soporte técnico, y en su caso entregar las actualizaciones de las versiones del software instalado en el ambiente de producción de "SHF", cada vez que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: [cfidshf@shf.qob.mx](mailto:cfidshf@shf.qob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: [brobles\\_shf\\_ob.mx](mailto:brobles_shf_ob.mx), [egarcia@shf.qob.mx](mailto:egarcia@shf.qob.mx), [linares@shf.gob.mx](mailto:linares@shf.gob.mx) y [cricano@shf.qob.mx](mailto:cricano@shf.qob.mx);
- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "D" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de 'C LOS PRODUCTOS';
- u) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores

4

y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- v) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- w) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- x) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación

de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", la cantidad de \$565,400.00 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida de "LOS PRODUCTOS", éstos no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de este contrato, sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato; la correcta y puntual entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" le haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF"



y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, no preste los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula, contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega, puesta en marcha, instalación, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. - En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Tercera de este documento, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" aplicará las sanciones previstas en el párrafo tercero de la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva las garantías a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme se realice la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS" cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso o) de la cláusula Segunda del presente contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA" independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II del presente contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo-

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA" o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá



otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS PRODUCTOS" materia de controversia.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del 05 de julio de 2021 y hasta el 04 de julio de 2022, en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, características establecidas en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS PRODUCTOS" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. - Cuando en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS PRODUCTOS" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESAR".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número 180, Piso 7, Colonia Anzures, Código Postal 1 1 590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el maestro Carlos Alberto Ricaño Alcalá, Subdirector de Gobierno de TI, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Labna 98, Manzana 15, Lote 28 B, Colonia Popular Santa Teresa, Código Postal 14160, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Sergio Estrada Bedolla, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF", para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de



un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA--"LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS", son confidenciales o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS", así como los resultados y/o provechos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de las partes a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, derivado de la prestación de los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA\* Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa-

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México y "LA EMPRESA" en Labna 98, Manzana 15, Lote 28 B, Colonia Popular Santa Teresa, Código Postal 14160, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 05 de julio de 2021.

INS

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD N  
INSTITUCIÓN DE

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
TUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"

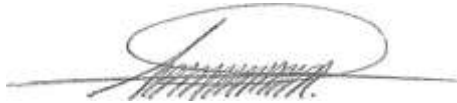


Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.  
Director General Adjunto de  
Administración y Operaciones,  
y Apoderado Legal.



Ina. Gregorio Linares Urenda. Ing.  
Grsg rio Linares Urenda.  
Director de Tecnologías de la  
Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Sr- Sergio Estrada  
Bedolla Representante Legal.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes GTLI 00416PX9; y con domicilio en Labna 98, Manzana 15, Lote 28 B, Colonia Popular Santa Teresa, Código Postal 14160, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México; el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 05 de julio de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos, materia de contratación; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. DE C.V., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que GRUPO TI LATIN MÉXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los productos a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

# ANEXO "A"

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

### 1. ANTECEDENTES.

Actualmente SHF utiliza para Control de Cambios la herramienta Harvest versión 12.1, mediante la cual se registran y gestionan los cambios programados y urgentes de las diferentes plataformas para la implementación de proyectos y mantenimientos en los ambientes de pruebas y producción. Como resultado de un análisis realizado, se identifica la necesidad de contar con una herramienta que permita registrar, además de los cambios en los sistemas y aplicaciones, cambios relacionados con Infraestructura, Seguridad Informática e Ingeniería de Sistemas, dado que estos deben registrarse y gestionarse a través del área de Control de Cambios, aunque no sean ejecutados directamente por esta área.

La herramienta debe contar con las siguientes características principales, las cuales permitirán hacer más eficiente el proceso de Control de Cambios:

- Gestión de cambios tanto en sistemas y aplicaciones, como en infraestructura.
- Creación de Solicitudes de Cambios directamente por el solicitante.
- Personalización de los procesos de gestión de cambios. ■  
Versionamiento de Artefactos,
- Notificaciones automáticas.
- Alineación con estándares y buenas prácticas internacionales.

### 2. OBJETIVO DEL PROYECTO.

Contar con la actualización del licenciamiento y soporte técnico especializado de la herramienta CA Harvest, que permita fortalecer la Gestión de Cambios de TIC en SHF, con el fin de afrontar los requerimientos de eficiencia y seguridad informática que la institución debe atender, derivados de la normatividad y buenas prácticas establecidas para las instituciones del sector financiero..

### 3. ALCANCE Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de servicios será de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

La contratación considera la actualización del licenciamiento (Cinco licencias nombradas y perpetuas ya existentes en SHF) y el soporte técnico por un año y los Servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de



implementación, parametrización, migración de datos y transferencia de conocimientos a la versión más reciente de Harvest.

4. REQUERIMIENTOS

Req.	Descripción	Criterio de aceptación
	Sociedad Hipotecaria Federal requiere los Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de la Herramienta HARVEST (Cinco licencias nombradas y perpetuas ya existentes en SHF).	El proveedor deberá obtener el visto bueno que acredite que Sociedad Hipotecaria Federal ha recibido las licencias y los servicios a entera satisfacción.

La herramienta debe contar con las siguientes características principales, las cuales son útiles y hacen eficiente el proceso de Control de Cambios:

I. Características generales

Para seleccionar una herramienta de para la gestión de versiones en componentes de software es importante tomar en cuenta tanto el tipo de licenciamiento, la frecuencia de actualización de sus versiones, el costo de la misma y si existe soporte en México.

Tipo	Características	Descripción
Características Generales	Fabricante	CA Technologies
	Soporte en México	Se requiere
	Tipo de licencia	Licencias Nombradas
	Versión Actual / fecha	CA Harvest Software Change Manager R13.O.3

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y  
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HARVEST

Tipo de instalación	"On premise"
Plataforma	Windows
Servidores	Procesador Intel Xeon Gold 6132, 2.60 GHz, 2.60 GHz (2 procesadores) Memoria Ram: 8GB *
Sistema Operativo	Windows Server Enterprise 2007, Service Pack 2
Base de datos	SQL Server 2016 *

\* Requerimientos mínimos

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y  
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HARVEST

2. Características técnicas

Dentro de las características técnicas se incluyen aquellas que son necesarias para la Gestión de Cambios en SHF.

Tipo	Características	Descripción
	Interfaz de la herramienta	Interfaz gráfica, Web

A  
L  
P  
R

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

Características Técnicas	Personalización del proceso de cambios	Capacidad de personalizar el proceso de Control de Cambios de acuerdo a necesidades específicas
	Creación de RFC (Request For Change)	Capacidad de que los usuarios solicitantes den de alta las Solicitudes de Cambio (RFC)
	Cambio de estatus de los RFC	Registro de los cambios de estatus de un REC en las distintas etapas del proceso (desde el registro de un RFC hasta el pase de elementos entre los diferentes ambientes Pruebas, producción — con las correspondientes validaciones y autorizaciones)
	Notificaciones automáticas a las áreas involucradas en el proceso	Envío de correo de notificación a los involucrados en la atención de los RFC
	Adjuntar documentos al	Capacidad de adjuntar en el repositorio documentos, correos, URL, entre otros para cada RFC
	Campos personalizados	Capacidad de definir campos personalizados para el proceso de cambios

4

4

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

	Acceso diferenciado con base en perfiles	Capacidad de definir permisos de acceso de acuerdo a los perfiles definidos
	Tipo de repositorio utilizado	Centralizado
	Administración del repositorio	Capacidades de administración del repositorio (Línea de comandos, interfaz gráfica, web)
	Registro de información en la Base de Datos	Registro de información mediante CI (Configuración de ítems o elementos de configuración)
	Versionamiento de objetos	Capacidad de versionar los artefactos de código fuente para las instalaciones en distintas plataformas.
	Administración de versiones	Capacidad de administración versiones con opción a cargar y descargar conjuntos de componentes.
	Dependencia entre objetos	Capacidad de generar informes o mapas de dependencias entre objetos / artefactos
	Carga masiva de componentes	Capacidad para realizar la carga masiva de componentes de una plataforma (normalmente cuando se da de alta en la herramienta)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

	Capacidad de integración continua	Posibilidad de utilizar las prácticas de desarrollo de software mediante la integración y publicación automatizada de cambios
	Integración con otras herramientas	Capacidad de integración con otras herramientas por medio de API, Web Services o algún otro medio
	Registros de auditoría	Capacidad para llevar un registro de accesos y acciones para efectos de auditorías

5. ENTREGABLES

No.	Entregable	Fecha programada
1.	Licencias del software HARVEST de SHF listado en el punto 4, que cubre por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
2.	Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.

Los entregables solicitados, deberán ser proporcionados tanto de manera electrónica como de forma impresa por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS a SHF.

Se considerará como evidencia de la activación del soporte el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correo electrónico enviado por HARVEST donde se confirme la activación del soporte solicitado. El correo de HARVEST podrá ser enviado a personal de SHF para su conocimiento. Será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado.
- Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de HARVEST y donde se haga constar que las fechas de soporte han sido

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y hagan constar las fechas de fin de soporte actualizadas.

Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

### 6. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

#### 6.1 Responsabilidades del proveedor.

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4. REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHF.
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "7. ROLES DEFINIDOS".
- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHF.
- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHE

#### 6.2 Características del proveedor requerido.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para dar mantenimiento y proporcionar soporte técnico a los productos HARVEST en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del software

HARVEST.

La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general:

Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

### 7. ROLES DEFINIDOS.

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

Los roles y responsabilidades que se han definido, son los siguientes:

- 7.1 El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:
- En su caso, recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
  - En su caso, recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.



## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

- Recibir solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, para asignarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.
- En su caso, coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
- En su caso, validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

7.2 El titular de la Subdirección de Gobierno de Tecnologías de la Información, como Enlace de Sistemas, responsable de:

- Validar y aprobar la correcta funcionalidad de los sistemas en los ambientes señalados por SHF.

7.3 Los titulares de las Subdirecciones de Infraestructura Tecnológica, de Ingeniería de Sistemas y de Gobierno de Tecnologías de la Información de SHF, como responsable de:

- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- En su caso, aplicar, probar o rechazar la documentación generada por el proveedor, como resultado de las instalaciones,
- En caso de rechazo, solicitar los ajustes necesarios de la documentación generada por el proveedor relativa a la instalación y configuración de las licencias, entregados como sustento para solicitar la liberación del pago correspondiente.
- En caso de aprobación, firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el proveedor, el documento de Aceptación de Entregables y/o Servicios, previo a la presentación de la factura por parte del proveedor.
- Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHE el documento de Aprobación de Pago elaborado por el Administrador del Proceso.

7.4 Personal de la Subdirección de Gobierno de Tecnologías de la Información de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF,

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HARVEST

- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.

7.5 Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicart asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

### 8. NIVELES DE SERVICIO.

#### Garantía

El proveedor debe garantizar que su producto funciona tal y como se describe en el correspondiente manual de usuario, actualizado a la fecha de contratación de la licencia. El proveedor debe comprometerse a reparar sin costo para SHF los defectos encontrados en su producto y ajustarse a las condiciones, tiempo de respuesta y tiempo de solución establecidos en este anexo.

#### Tiempo de respuesta

Se realizará de acuerdo al documento denominado Servicios y Políticas de Soporte Técnico de HARVEST.

#### Tiempo de ejecución

Se realizará de acuerdo al documento denominado Servicios y Políticas de Soporte Técnico de HARVEST.

#### Horarios de servicio

Se realizará de acuerdo al documento denominado Servicios y Políticas de Soporte Técnico de HARVEST.

#### Personal asignado

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y  
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HARVEST

El personal a cargo de la ejecución del servicio de soporte deberá contar con los conocimientos y experiencia necesarios para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el documento de Servicios y Políticas de Soporte Técnico de HARVEST.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Proveedor deberá garantizar los servicios, mediante fianza expedida por institución financiera autorizada por el ef del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

8 de 9

10. PENALIZACIONES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de L5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Atentamente.



Ing. Gregorio Linares Urenda.  
Director de Tecnologías de la Información.



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y  
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA  
HARVEST



Lic. Eduardo Morales Barrios. Ing. Carlos Alberto Nicaño Alcalá Subdirector de Infraestructura Tecnológica. Subdirector de Gobierno de TI.

Para la firma de entrega nos apegamos al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

# ANEXO "B"



## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21 NC5225441

GTL100416PX9

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO TI LATIN MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente-

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de junio de 2021, a las 20:10 horas

## Notas

1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el 30ntribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de

## Servicio de Administración Tributaria

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a II de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

### Cadena Original

IIGTL NC5225441123-06-2021 IPIIOOOOI 08888880000031 II

### Sello Digital

UQIsGDCN 133zVHajuKbqQBByEE85N14SVYU9tT1 UwOihKbub3YiceHW6gYLZBfTan61PemkpOcwe06aMJpMnxv+JsYsXPCTVGgEdiqQ4N29rcMmYQX9RNGNxDbqkVMxcwYAnxiM7WMt134gOHUZxw7tTQwLhST9P4Z3BvVw3Dk=

Mfnuco I HACIENDA

SAT

01

1

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2,1 ,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 877 44 88 728.

Cadena Original

IIGTL100416PX9121 NC5225441123-06-2021 IPIIOOOOI 088888800000031 II

Sello Digital

IJQIsGDCN 133zVHajuKbqQBBYEE85N14SVYU9tT1 UwOihKbub3YiceHW6gYLZBfTan61PemkpOcwe06aMjPmNxv+JsYxsXPCTVGgEdiqQ4N29rcMmYQX9RNGNxDbqkVMxcwYAnxiM7WMt134gOHUZxw7tTQwLhST9P4Z3BvVw3Dk=

GOBIERNO DE

eo

MÉXICO HACIENDA

SAT

04

2

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C-

21 NC5241856

DBT0910014Q3

Nombre, Denominación o Razón social

DATA BACKUP TECHNOLOGY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2021 , a las 00:55 horas

Notas

1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 1 de la regla 2.1.39.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 877 44 88 728.

## Servicio de Administración Tributaria

de Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original II DBT091001403121 NC5241856124-06-20211  
088888800000031 II

### Sello Digital

OrHh66tllw1 1 fDOUzmnM81+1 uMiXXaduXk5LW994BsAa  
4QfQKrf2eH5H6K5j5q5CZChgrp7dKfSLCpyCfCAMAP508tP389bAQZQov3F/ijZp2CQfp+VAar6y8uyBZY=

GOBIERNO DE  
MÉxico HACIENDA

eo  
SAT

01

1

### Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1-39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

ste servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 877 44 88 728.



Servicio de Administración Tributaria

Cadena Original

II DBT0910014Q3121 NC5241856124-06-20211 PI 100001088888800000031 II

Sello Digital

OrHh66tllw1 mnmKGq9ni7JpHff5710yNg9W3EhelF3m5/EFZx+80WRSu 1 fDOUzmnM81+1 uMiXXaduXk5LW994BsAa  
4QfQKrf2eH5H6K5j5q5CZChgrp7dKfSLCpyCfCAMAP508tP389bAQZQov3F/ijZp2CQfp+VAar6y8uyBZY=

GOBIERNO DE 00 MÉXICO HACIENDA

ee

01

2

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 877 44 88 728.

# ANEXO "C"

IMSS

41Independencia

FECHA: 03 de julio de 2021

## Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1625299507031572418160

Clave de R.F.C.: GTLI 00416PX9

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO TI LATIN MEXICO, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Rspuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) localizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
RESTABLECIMIENTO	40	8 SAN ANGEL	Y6454507 10 1

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena de No Adeudo Art. 32DI Fecha: 03 de julio 2021, 00416PX91 Nombre o Razon  
Original: Social: GRUPO TI LATIN MEXICO, S.A. DE DE julio 2021, de agosto  
2021,  
Sello digital: If9eLfMdUkVKWwB16VKs9PuO/aOYn6k18GbYWHfCP8WP5Ee4hjnOi  
mtpWAlZ+Zcd6yNaawWAU3+tFT30uflbhtVPFSvsoVc2xjZH3HbE4TUymOhYTvF8zgxuWYk6FtUIrBOWSn2K  
esUloZnPBHPofMyaM6QnxHBidnlhc2qfawJu/Xf2RAJ9LwFDECVoE4BAJ45EDZkDDgGqHyue6gmBlu9MfQAGGjJUIHCbXQB8InGnHPMbcuaHEGwmxF7KimRsVAWfmgzQarRgS  
ynkcDWvQjR7dgz/4X7kojhRLo/cg7DdNRYfdP1  
Secuencia 81 d0c264-53ab-4b88-b87b-86c45fa2e9c  
Notarial:  
Número do  
Serie: 00000000000000000001

Hoja de t



IMSS

FECHA: 24 de junio de 2021

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1624513616504568978757  
Clave de R.F.C.: DBT0910014Q3  
DATA BACKUP  
Nombre, Denominación o Razón Social: TECHNOLOGY  
Estimado Patrón:

puesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2021, a las 00:46 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 24 de julio de 2021.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) lerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin

de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** [Invocante:portal:msd:lg:al:Tramite:Carta de No Adeudo Art. 320]Fecha:24 de junio 2021, 00:46:56[Folio:1624513616504668978757]RFC:DET091001403[Nombre o Razón Social:DATA BACKUP TECHNOLOGY]CURP:[]Opinion:POSITIVA[FechaInicioVigencia:24 de junio 2021, 00:46:56]FechaFinVigencia:24 de julio 2021, 00:46:56[]

**Sello digital:** ZBenJKdnqjUEvX3WL+MFJLOVcfnCixxyYVBTEQmD09eleNFC.R9zDBXK3ySu78/cpHFpAUf9L05XDEs0xq1gPhACTmiOJAfXSrHrkmnFZpBSEQligTNHjPkwTWOH6NHOGU  
x+aHkrcWxfCA8KaYrqVahDg9nz8WY0uX6a8klEP+eqX63LArZfMwoXOUvmJD2vAEBN1LK7e2hzbPN3NPVB/k8kbOeg74nVR8FQXWARqA+TDk4a621jarrORdeaPw7  
LbRq7X2u5FLXJivVnOhK8yYBkiYdMkYN/jgut11MMX2vdm8GB+HeVvC31pJ4Ktif4tHyvg=a

**Secuencia Notarial:** b47cd0e4-73cf-4875-bd4c-6c46ad4cb111

**Número de Serie:** 00000000000000000001



Hoja 1 de 1

**Sello digital:** ZBenJKdnqjUEvX3WL+MFJLOVcfnCixxyYVBTEQmD09eleNFCJ19z09Xl<3ySu78/cpHFpAUf9L05XDEStXq1gPhACTmiOJAfXSrHrkmnFZpBSEQligTNHjPkwTWOH6  
NHOGU  
x+aHkrcWxfCA8KaYrqVahDg9nz8WY0uX6a8klEP+eqX63LArZfMwoXOUvmJD2vAEBN1LK7e2hzbPN3NPVB/k8kbOeg74nVR8FQXWARqA+TDk4a621jarrORdeaPw7  
LbRq7X2u5FLXJivVnOhK8yYBkiYdMkYN/jgut11MMX2vdm8GB+HeVvC31pJ4Ktif4tHyvg=a

**Secuencia Notarial:** b47cd0e4-73cf-4875-bd4c-6c46ad4cb111

**Número de Serie:** 00000000000000000001

Hoja dB I

# ANEXO "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia de Recaudación Fiscal  
Delegación Regional Metropolitana del Valle de México  
Oficio: DRMVM/GRF11626/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal SIN OPINION

Ciudad de México, 05 de julio 2021.

GRUPO TI LATIN MEXICO, S.A. DE C.V.  
N.R.P: Y6454507101 P resente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30j segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México, perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 5 segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el Infonavitp de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que la empresa GRUPO TI LATIN MEXICO, S.A DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GTL100416PX9 y número de Registro Patronal Y6454507101, no se identificaron antecedentes, al no contar con emisión, por lo que esta autoridad no puede emitir una opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y a la retención y entero de los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 2º bimestre del 2021.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Aten am nt



DRA. SANDRA LETICIA				EREZ	DEL VALLE
GERENTE	DE		FI	CAL	RECAUDACION
DE	LA				DELEGACION
REGIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO					

c.c.p, Expediente  
AFM

Barranca del Muerto núm. 280, col. Guadalupe Inn,  
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

Conmutador 5322 6600



INFC)NAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2021.

RAZON SOCIAL: DATA BACKUP TECHNOLOGY SA DE CV

NRP: Y5226425105

P rese nte .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que DATA BACKUP TECHNOLOGY SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y5226425105, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento meramente informativo, por lo que no resolución de carácter fiscal, no determina pagar, ni genera derechos.



es de carácter  
constituye acto o  
cantidad alguna a



Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y522642510520210000552012

**ANEXO "E"**

En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejército Nacional No. 180 Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.
- II. Las condiciones de entrega del servicio; Se encuentra detalladas en el "Anexo A" de requerimientos.
- III. servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamiento. Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: el Ing. Gregorio Lineares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, y el Ing. Carlos Alberto Ricaño Alcalá, Subdirector de Gobierno de TI; en términos de lo especificado en el "Anexo A" de requerimientos.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a quien se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsables de llevarla a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicio esperados por SHF durante la vigencia del contrato: según lo determinado en el "Anexo A" de requerimientos.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: Según lo determinado en el "Anexo A" de requerimientos.

### Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 8<sup>2</sup>. Piso, Col Anzures, C.P. 1 1 590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañar a la misma.

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [ecgarcia@shf.gob.mx](mailto:ecgarcia@shf.gob.mx), [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx), [ulinares@shf.gob.mx](mailto:ulinares@shf.gob.mx) y [cricano@shf.gob.mx](mailto:cricano@shf.gob.mx);

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será

la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. En el caso el proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible

V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes-

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.